



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S150

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC21S150 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS EN UNIDADES GENERADORAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS REGÍMENES ORDINARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE D) REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y **SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.** (PARTICIPANTE E), REPRESENTADA POR LA **C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30 de abril de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E84-2021**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2021, por la cantidad mínima de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y por la cantidad máxima de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S150

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/003720 de fecha 30 de abril de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la ampliación del plazo y vigencia al 24 de mayo de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000200844-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.4.- Por oficios números 09 54 38 14C3/3722 y 09 53 84 611CFJ/2021/3632 ambos de fecha 30 de abril de 2021 suscritos por la Titular de la División de Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, recibidos el 30 de abril de 2021, respectivamente, solicitaron a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada, por la Titular de la División de Servicios Complementarios y la Titular de División de Contratación de Activos y Logística se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el plazo y la vigencia hasta el 24 de mayo de 2021 del contrato primigenio.

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S150**

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 30 de abril de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación hasta el 24 de mayo de 2021 documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar el plazo y vigencia al 24 de mayo de 2021 del contrato primigenio, conforme a lo relacionado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar el plazo y vigencia, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 24 de mayo 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 24 de mayo de 2021

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S150**

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante A)  
Representante Común de

**CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS  
INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante B)

**PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-  
INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (Participante C)**  
**SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante D)

**C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**  
Representante Legal

**“EL PROVEEDOR”  
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.**  
(Participante E)

**C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE**  
Representante Legal

**“REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO”**

**C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO**  
Titular de la División de Servicios Complementarios,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

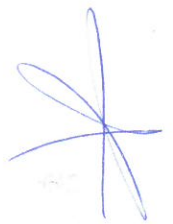


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S150

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SECRET



Of No. 09 54 38 14C3/ 003720

Ciudad de México, a 30 ABR 2021

**Medam, S. de R.L. de C.V.**

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía  
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

**MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada**  
**M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita**  
Representantes legales

**Presente**

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato derivado de la AA-050GYR019-E84-2021 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4)**, adjudicado a partir del 16 de abril de 2021.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI), que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en la cual se establece que se deberá considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



003720

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como, una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato derivado de la AA-050GYR019-E84-2021 al **24 de mayo del 2021**.

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato en los términos antes descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 1792 Código Civil Federal.





Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ing. Dulce M. Gómez Botello  
Titular de la División

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAC



SUBTEXT



Of N° 09 54 38 14C3/ 3722

Ciudad de México, a 30 de Abril de 2021

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

CON ANEXOS

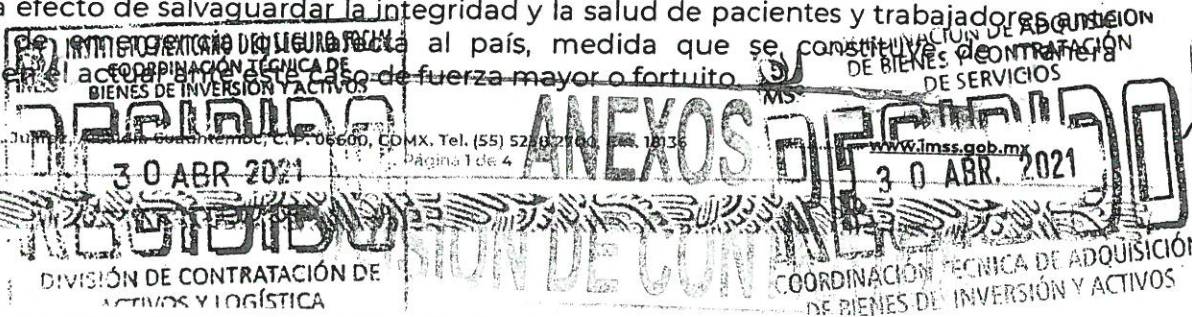
Me refiero al contrato que para sus efectos se formaliza como resultado de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E84-2021, la cual fue adjudicada a partir del 16 de abril de 2021, a la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4).

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes COVID-19, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia de fuerza mayor o fortuito al país, medida que se constituye responsable en el acopio de fuerza mayor o fortuito.







La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no, infecciones, entre otros, contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio al contrato que para sus efectos se formaliza de viniendo de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019- E84-2021, la cual fue adjudicada a partir del 16 de abril de 2021, con la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto, en tanto se emite el fallo a la Licitación Pública la cual contempla la continuidad del servicio para lo que resta del Ejercicio 2021.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los

f  
e  
7



bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”.

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran ampliar el plazo y vigencia de la prestación de los servicios será exclusivamente el tiempo necesario para afrontar la eventualidad, en tanto se celebra el nuevo procedimiento de licitación pública nacional, que en su calendario propuesto establece fallo para el 24 de mayo de 2021

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificadorio al instrumento jurídico que para sus efectos se formaliza como resultado de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E84-2021, la cual fue adjudicada a partir del 16 de abril de 2021 y vigencia y plazo hasta el 30 de abril de 2020, a la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **“Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos” (Partida 4).**

En este contexto, la modificación versa en **ampliar el contrato por el plazo y vigencia del servicio hasta el 24 de mayo del año 2021**; para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5252 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal y en apego a lo pactado en la Cláusula De modificaciones que a la letra dice:

**MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS





Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- ✔ Solicitud al Representante Legal de la empresa "Medam S. de R.L. de C.V.", mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- ✔ Escrito de fecha 30 de abril del 2021, mediante el cual la empresa "Medam S. de R.L. de C.V.", por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ✔ Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio.

Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición los correos electrónicos: [selene.aranda@imss.gob.mx](mailto:selene.aranda@imss.gob.mx); [dulce.gomez@imss.gob.mx](mailto:dulce.gomez@imss.gob.mx) así como las ext. 18143 y 18134.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio que para **ampliar el contrato por el plazo y vigencia del servicio hasta el 24 de mayo del año 2021.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Ing. Dulce M. Gómez Botello  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. \*
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. \*
- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. \*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. \*

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EAT/SAG

18134



Criterios de Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio, del contrato que para sus efectos se formaliza como resultado de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E84-2021, la cual fue adjudicada a partir del 16 de abril de 2021, a la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4).**

#### Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal.

#### Justificación

Como quedó acreditado en el expediente administrativo integrado dentro del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E84-2021, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2° de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1° de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este contexto, se estima procedente la acreditación de suscribir el convenio modificatorio al contrato primigenio, motivados en los siguientes razonamientos:

- 1.- A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID 19), en la provincia de Wuhan, China.





Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

2. Ante tal situación, es necesario que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, se requiere allegarse del servicio que permita **el retiro de los RPBI de manera permanente e ininterrumpida por tratarse de aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos, que puedan causar efectos nocivos a la salud de los derechohabientes, personal institucional y al medio ambiente**, razón por la cual los OOAD, UMAE y Nivel Central expresan su urgente necesidad de contar en tiempo y forma con la contratación del servicio referido, **ya que de lo contrario el almacenamiento de dichos RPBI puede provocar la proliferación de diversas enfermedades infectocontagiosas y las eventuales sanciones por parte de las Autoridades Ambientales (COFEPRIS, PROFEPA);**

3. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de instalaciones y equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

4. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y el control de riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-02 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 24 de marzo de 2020, en el cual el Secretario de Salud señala que las disposiciones vertidas serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas.

5. Asimismo el día 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decretó que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

6. Posterior a ello, se publicó en el DOF el 27 de marzo de 2020 el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a la Secretaría de Salud de adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el

G  
1



procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; entre otros aspectos.

7.- En referencia a lo anterior se publicó en el DOF el 03 de abril de 2020, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual el Secretario de Salud establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el párrafo anterior.

8.- Que las unidades médicas del IMSS requieren del retiro de los RPBI de manera permanente e ininterrumpida por tratarse de aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos, que puedan causar efectos nocivos a la salud de los derechohabientes, personal institucional y al medio ambiente, razón por la cual los OOAD y UMAE expresan su urgente necesidad de contar en tiempo y forma con la contratación del servicio referido, ya que de lo contrario el almacenamiento de dichos RPBI puede provocar la proliferación de diversas enfermedades infectocontagiosas y las eventuales sanciones por parte de las Autoridades Ambientales (COFEPRIS, PROFEPA); asimismo, dicha situación coloca al Instituto en estado de indefensión al encontrarse imposibilitado para obtener dicho servicio, en el tiempo y forma requeridos.

Para el suministro del servicio, se tiene previsto contratar a una empresa especializada que cuenta con las autorizaciones emitidas por SEMARNAT, SCT y SSA, para el retiro de los RPBI en unidades generadoras ubicadas en diferentes partes del territorio nacional.

En este orden de ideas tenemos que con fecha 16 de abril de 2021, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes e Inversión y Activos, llevó a cabo el acto Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E84-2021, la cual fue adjudicada a partir del 16 de abril de 2021 y vigencia y plazo hasta el 30 de abril de 2020, a la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4).

Ahora bien, en razón a que el Instituto requiere de continuar con la prestación del servicio materia del presente y que en estricto apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, se hace indispensable contar con el instrumento jurídico necesario que establezca la vigencia ampliada al 24 de mayo del año 2021, bajo las mismas





características técnicas, términos, condiciones y precio que los establecidos en el Contrato primigenio.

Cabe señalar, que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran ampliar el plazo y vigencia de la prestación de los servicios será exclusivamente el tiempo necesario para afrontar la eventualidad, en tanto se celebra el nuevo procedimiento de licitación pública nacional, que en su calendario propuesto establece fallo para el 24 de mayo de 2021 tentativamente.

Como se ha establecido en líneas anteriores el convenio modificatorio requerido resulta indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto y dotar **del retiro de los RPBI de manera permanente e ininterrumpida por tratarse de aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos, que puedan causar efectos nocivos a la salud de los derechohabientes, personal institucional y al medio ambiente**, razón por la cual los OOAD, UMAE y Nivel Central expresan su urgente necesidad de contar en tiempo y forma con la contratación del servicio referido, **ya que de lo contrario el almacenamiento de dichos RPBI puede provocar la proliferación de diversas enfermedades infectocontagiosas y las eventuales sanciones por parte de las Autoridades Ambientales (COFEPRIS, PROFEPA)**; asimismo, dicha situación coloca al Instituto en estado de indefensión al encontrarse imposibilitado para obtener dicho servicio, en el tiempo y forma requeridos, por lo que se considera procedente modificar la vigencia del servicio y la contractual al **24 de mayo del 2021** del contrato de prestación de servicios en razón de lo siguiente:

Garantizar el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4)**, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles y sin agotar en el contrato, con cargo a la partida presupuestal **4206-1404** con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con estos y sean integrados como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusulas de **"MODIFICACIONES" y "PRÓRROGAS"** que establecen:

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.





Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Por lo anterior se estima procedente modificar las **CLÁUSULAS CUARTA** (segundo párrafo) y **QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

**DICE:**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

**PLAZO.-** El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de febrero de 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo y hasta el 30 de abril de 2021.

**DEBE DECIR:**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

**PLAZO.-** El servicio iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 24 de mayo de 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo y hasta el 24 de mayo de 2021.

Atendiendo lo manifestado y teniendo fundado y motivado el acto solicitado se acredita la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2021.



**Ing. Dulce Marisol Gómez Botello**  
Titular de la División de Servicios Complementarios  
"Área consolidadora" y  
"Representante de los Administradores del contrato"  
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las  
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del IMSS

ANEXOS



SECRET



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes  
 y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición  
 de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 3632

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.

**Licenciada**  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.**  
**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09 54 38 14C3/3722 de fecha 30 de abril del año en curso y sus anexos, oficio suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios, a través del cual se refiere al Contrato derivado del procedimiento de Adjudicación número AA-050GYR019-E84-2021, celebrado para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (partida 4), y solicita convenio modificatorio del instrumento derivado de dicho procedimiento, (DC21S150) suscrito con la persona moral Medam, S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con otras.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.**  
 La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
 PLANEACIÓN Y CONTRATOS

30 ABR 2021

RECIBIDO

Elaboró.

Guadalupe Serrano Ruiz

Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)
- Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





**MedAm**

Protegiendo Gente. Reduciendo Riesgos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021


Ing. Dulce Gómez Botello.  
Titular de la División de Servicios Complementarios.  
Dirección de Administración Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios.  
División de Servicios Complementarios.  
Presente.-

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada MEDAM, S. de R.L. de C.V. personalidad que acredito mediante escritura 5,244 de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en respuesta a su oficio número 09543814C3/003720 de esta misma fecha respecto de los "Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4) derivado de la adjudicación directa número AA-050GYR019-E84-2021 prestados por mi representada y vigentes hasta la presente fecha.

Por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar la vigencia al 24 de mayo de 2021, mismo que se llevará a cabo con base en el Oficio de referencia.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

  
M.A.P ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CORPORATIVO (Domicilio Fiscal)  
Fresno No. 408  
Col. Atlampa, Deleg. Cuauhtémoc  
C.P. 06450  
Ciudad de México  
Servicio al cliente: 01.800.087.5071

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
MEDAM, S. de R.L. de C.V.  
R.F.C.: MED9705163K2  
Tel / Fax. (55) 5026.7000

PLANTA  
Eje 2 Norte Manzana G, Lote 6 y 7  
Parque Industrial Toluca 2000  
C.P. 50200 Toluca, Estado de México  
Tels. (722) 279.9138 y 279.3602  
Fax (722) 279. 9139





ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE BY THE FOLLOWING DATE AND AUTHORITY

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0300200844 - 2021

Dependencia Solicitante: **D0009** Administración Central  
**DSG** División Servicios Generales  
**08530007** M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción

Servicio: **Residuos Peligrosos Biológico**

Fecha Impresión: **03/03/2021**

Fecha Validación: **03/03/2021**

		Importe,	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$	10,000,000.00	42061404	35801 Servicios de fenderías, limpieza e higiene

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	10,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE:  
 DIEZ MILLONES PESOS 00/100 MN

\$ 10,000,000.00

ARO BERNARDO PERALTA GARCÍA  
 Autorizó  
 COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 MARCA REGISTRADA  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Código de Producto	Cantidad	No. SOLICITUD		Fecha de Presentación	Monto
		Unidades Solicitadas	Unidades Intermedias		
200700	15	750501	N/A	01/03/2021	2,250,000.00
200700	23	730501	N/A	01/03/2021	1,270,000.00
200700	16	180502	N/A	01/03/2021	1,070,000.00
200700	37	370161	N/A	01/03/2021	2,170,000.00
200700	35	550101	N/A	01/03/2021	1,575,000.00
200700	16	169001	N/A	01/03/2021	480,000.00
42061404	140103	140103	N/A	01/03/2021	13,175,000.00
42061404	142902	142902	N/A	01/03/2021	13,175,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>10,000,000.00</b>

01/03/21